



RAD. 2009-00197. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 03 de octubre de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor HENDERSON BALLESTEROS LORA y JEFERSON MARIO BALLESTEROS LORA contra BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, al que fueron vinculados como litisconsortes necesarios por pasiva el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO y la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Informándole que regresó de la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien manifiesta que no tener tramite pendiente en esa sede de instancia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920090019700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HENDERSON BALLESTEROS LORA y JEFERSON MARIO BALLESTEROS LORA.
DEMANDADO: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. hoy ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.
INTEGRADA: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO y la CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma digital y cargado en la plataforma de gestor documental en el que se demuestra que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en su Sala Primera mediante auto de marzo 15 de 2023 donde se acepta el desistimiento del recurso de apelación sobre el auto de aprueba costas calendarado el 17 de febrero de 2020 presentado por la parte demandada A.F.P. PORVENIR S.A. Al respecto se puntualiza que en el auto del Superior se resolvió:

*“1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por el apoderado judicial de la parte demandada AFP PORVENIR S.A el día 13 de marzo de 2023, al recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 17 de febrero de 2020, proferido por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

*2. **CONDÉNESE** en costas a la parte recurrente. Las agencias en derecho se fijan en cuantía de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente.*

3. Por intermedio de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”.

Ejecutoriado este auto, ingrese la liquidación de las costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en su Sala Primera, mediante auto de marzo 15 de 2023, donde se acepta el desistimiento del recurso de apelación sobre el auto de aprueba costas calendarado el 17 de febrero de 2020 presentado por la parte demandada A.F.P. PORVENIR.

2. Ejecutoriado este auto, ingrese la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.